



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00106 /MDSA

Santa Anita, 30 NOV 2012

Visto: El Memorandum N° 703-2012-GSPDS-GG/MDSA, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, quien en aplicación del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, solicita la aprobación de la ordenanza que promueve la formalización de los Recicladores de residuos sólidos en el Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del Art. 84° de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la coexistencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Que, el artículo N° 10 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece que uno de los roles de las Municipalidades, es Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Así mismo establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N° 055-2012-MINAM, señala que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción.

Que, se observa que en el Distrito de Santa Anita diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos para destinarlos a la industria del reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y/o precariedad, no existiendo ningún registro de ellos. Asimismo, dichas personas no cuentan con regulación legal que los ampare, por lo que muchas veces son objeto de sanciones administrativas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales. Asimismo, la reglamentación de dicha actividad contribuirá con la formalización de la misma, lo que repercutirá en la generación de fuentes de empleo de mejor calidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que, es decisión política de la actual gestión municipal de Santa Anita, contar con un sistema sostenible e integral de residuos sólidos eficiente, inclusivo, equitativo y participativo, generar fuentes de empleo de mejor calidad, en concordancia con los tres objetivos del milenio decretadas por la ONU, que son: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, garantizar la sostenibilidad del ambiente y fomentar una asociación global para el desarrollo.

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS
RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Formalización de Recicladores y Segregadores en el Distrito de Santa Anita, estableciendo el mecanismo de regulación para el recojo selectivo de residuos sólidos, el mismo que consta de seis títulos, tres capítulos, treinta artículos y un anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General y la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, a que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y la Jefatura de Medio Ambiente el efectivo cumplimiento de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munisantanita.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º DEL OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza, es establecer un marco normativo legal, que promueva la formalización de aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de Santa Anita (recicladores y segregadores), a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

ARTÍCULO 2º DEL ÁMBITO

En concordancia con la ley N° 29419.- Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, la presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, así como por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o que desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de los residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades similares que generen residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Santa Anita.

ARTÍCULO 3º DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1 **Generador:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- Reciclador(a):** Se considera Recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y aquellas que generan residuos similares no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- 3.3 **Reciclador Autorizado.-** Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Recicladores del Distrito de Santa Anita y registrada por la Municipalidad para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables.
- 3.4 **Responsabilidad Social y Ambiental.-** Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos de la minimización, la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y al ambiente.
- 3.5 **Residuos sólidos:** Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- 3.6 **Residuos Sólidos Comerciales:** Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, botellas, embalajes en general, latas, cartón, entre otros similares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ANITA

- 3.7 **Residuos Sólidos Domiciliarios:** Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.
- 3.8 **Residuos sólidos peligrosos:** Aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representa, un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presentan por lo menos una de las siguientes características, autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- 3.9 **Gestión de Residuos Sólidos:** Es toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de política, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.
- 3.10 **Manejo de Residuos Sólidos:** Es toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucren su manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- 3.11 **Manejo Integral de Residuos Sólidos.-** Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.
- 3.12 **Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- 3.13 **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- 3.14 **Reutilización:** Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objetivo de que cumpla con el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- 3.15 **Reaprovechar:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- 3.16 **Recuperación:** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancia o componentes que constituyen residuos sólidos.
- 3.17 **Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- 3.18 **Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- 3.19 **Acondicionamiento:** El acondicionamiento no comprende el tratamiento
- 3.20 **Recolección Selectiva:** Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares.
- 3.21 **Empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS):** Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento.
- 3.22 **Disposición final de Residuos Sólidos:** Proceso u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

ARTÍCULO 4º.- MARCO LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- 4.1 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- 4.2 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419.
- 4.3 D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419.
- 4.4 Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314.
- 4.5 Decreto de Ley N° 1065 Modificatoria de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- 4.6 Decreto Supremo N° 057, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- 4.7 Ordenanza N° 097-2012/MDSA, Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa Anita.

ARTÍCULO 5°.- LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

- 5.1 Una cultura de consumidores ambientalmente responsables.
 - 5.2 Promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.
 - 5.3 La segregación en la fuente como responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas, privadas y similares.
 - 5.4 La formalización de Recicladores informales agrupados en asociaciones u organizaciones con miras a su constitución empresarial.
 - 5.5 La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- El reconocimiento de las Buenas Prácticas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.
- 5.6 La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos, clausura de locales y suspensión de Autorización.



TITULO II

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6°.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE

La Municipalidad Distrito de Santa Anita, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la Jefatura de Medio Ambiente formularan el Estudio situacional del Reciclaje del Distrito, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 6.1 Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación afectiva de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes y de acuerdo al Índice de usos de las actividades predominantes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los Recicladores.
- 6.2 Análisis estratégicos de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de Recicladores.
- 6.3 Un censo socioeconómico de los Recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio y sus rutas de trabajo actuales.
- 6.4 Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectivo de los residuos sólidos del Distrito, con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ANITA

ARTÍCULO 7º.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

La formulación del Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva estará a cargo de la Jefatura de Medio Ambiente, se realizará en base al Estudio Situacional del Reciclaje del Distrito, lo diseñara con la participación de las Organizaciones de Recicladores con personería jurídica, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por Recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de los predios del Distrito de Santa Anita.

- 7.1 Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los Recicladores Autorizados en el Distrito de Santa Anita.
- 7.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 7.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía, etc.
- 7.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 7.5 Identificación de los sectores micro y macro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- 7.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.
- 7.7 El presente Plan Técnico Operativo deberá ser actualizado cada dos (02) años, mediante Decreto de Alcaldía. El mismo que formará parte del Plan de Manejo Distrital de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de la Jefatura de Medio Ambiente.

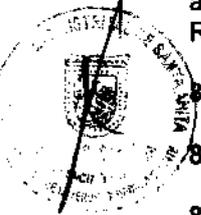
TÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 8º.- MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

La Municipalidad de Santa Anita en el ámbito de su jurisdicción es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores y Segregadores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito.

- 8.1 Implementar el Programa de Formalización de Recicladores/as y Recolección Selectiva en el Distrito.
- 8.2 Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores y Segregadores autorizados y legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
- 8.3 Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de Recicladores Autorizados.
- 8.4 Incorporar en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito, el estudio situacional del reciclaje y el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva y el Programa de Educación Ambiental y Comunicación Pública.
- 8.5 Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de Recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- 8.6 Coordinar con los órganos descentralizados del Ministerio de Salud la realización de programas de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, y dirigidas a las organizaciones de Recicladores con personería jurídica.
- 8.7 Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 8.8 Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- 8.9 Fiscalizar las actividades de segregación y de recolección selectiva de residuos sólidos y la formalización de Recicladores.
- 8.10 Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 9º.- DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Las organizaciones de Recicladores son responsables de:

- 9.1 Contar con la Autorización Municipal.
- 9.2 Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad, respecto a los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidas.
- 9.3 Remitir a la Municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- 9.4 Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- 9.5 Recibir el total de las dosis de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B.
- 9.6 Contar con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- 9.7 Cumplir con las disposiciones vigentes en la presente Ordenanza, caso contrario será sujeto a las sanciones establecidas.
- 9.8 Participar en las Campañas de Techos Limpios, mejoramiento de las áreas verdes, y en fechas conmemorativas al Medio Ambiente y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.

ARTÍCULO 10º.- DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

- 10.1 Todos los generadores almacenaran sus residuos sólidos reciclables y no reciclables para facilitar su recolección transporte y reciclaje.
- 10.2 Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas o costales herméticos.
- 10.3 Los Generadores que produzcan más de 50kg. De residuos sólidos por día deberán almacenar de acuerdo a lo dispuesto en la Norma técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- 10.4 Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal a los Recicladores Autorizados por la Municipalidad o las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).

**TITULO IV
FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS
SÓLIDOS**

**CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ARTÍCULO 11º.- PERFIL DEL RECICLADOR

Los Recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deberán cumplir con el siguiente perfil:

- 11.1 Tener edad mínima de 18 años y contar con Documento Nacional de Identidad DNI vigente.
- 11.2 En caso de las mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes de alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes) se regirán por las disposiciones sobre la material.

ARTÍCULO 12º.- CENSO SOCIOECONÓMICO DE RECICLADORES

Cada postulante deberá llenar la ficha de datos básicos de Recicladores con carácter de Declaración jurada, adjuntando copia del DNI, posterior a ello se realizará la verificación de datos in situ.

ARTÍCULO 13º.- CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La Municipalidad Distrital de Santa Anita realizará una convocatoria para el Proceso de Formalización de Organizaciones de Recicladores de residuos sólidos con personería jurídica, legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, cuando se genere la necesidad de cubrir la demanda de predios participantes del Programa de Recolección Selectiva, siendo esta de manera progresiva y de manera discrecional, debiendo realizarse hasta cubrir el total de los predios del distrito.

ARTÍCULO 14º.- SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Toda organización de Recicladores legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos podrá presentar su solicitud de inscripción dirigida a la Alcalde(a), solicitando incorporarse al proceso de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos acogiéndose a la presente Ordenanza Municipal, adjuntando los siguientes requisitos:

- a. Copia de la ficha registral de la organización de Recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- b. Relación de los miembros de la Organización especificando: nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan) y firma.
- c. Ficha de Datos Básicos de cada uno de los Recicladores con carácter de Declaración Jurada (Anexo 1), adjuntando copia simple de su DNI, una (1) fotografía tamaño carné. La verificación de la información dada en la Declaración Jurada será posterior.
- d. Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad de Santa Anita.

ARTÍCULO 15º.- CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

La Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, conteniendo las fichas de Censo de los Recicladores y las respectivas constancias de inscripción en el Registro Municipal de Recicladores y Organizaciones de Recicladores Autorizados.

ARTICULO 16°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

16.1 Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

- a. Solicitud de Autorización dirigida al Alcalde.
Copia simple de la Ficha Registral de la Organización de Recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- b. DNI del representante legal de la organización.
- c. Padrón de socios.
- d. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los Recicladores.
- e. Los trámites de inscripción y la renovación serán gratuitos.

16.2 Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercio de Residuos Sólidos, en el plazo de 15 días hábiles.

16.3 La renovación del Registro es obligatoria cada tres (3) años, debiendo presentar los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza.

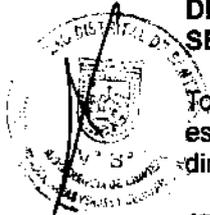
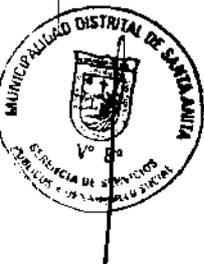
16.4 La Constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita faculta a realizar las acciones de recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos en el ámbito del Distrito, quedando sin efecto fuera de sus límites.

16.5 La caducidad o el retiro de la Constancia de la Organización de Recicladores Autorizada para Recolección Selectiva y el Comercio de Residuos Sólidos procederá automáticamente con la aplicación de sanciones por 02 faltas graves.

Artículo 17°.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo Reciclador deberá de pertenecer a una organización de Recicladores legalmente establecida, con personería jurídica e inscrita en Registros Públicos y presentará su solicitud dirigida al Alcalde, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- 17.1** Copia simple del carné que acredite ser parte de una organización de Recicladores.
- 17.2** Haber participado de un Programa de Capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Reciclador vigente.
- 17.3** Copia simple de la cartilla de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrado y descentralizados del Ministerio de salud u otros establecimientos de salud en coordinación con la Municipalidad, debiendo ser renovados anualmente.
- 17.4** Los trámites de inscripción y renovación serán gratuitos.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- a) Admitida la solicitud se procederá a la emisión de un carné para su identificación, el mismo que deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del Reciclador.
- b) Se otorgará un único y exclusivo código de registro a cada miembro de la Organización de Recicladores que participen del Programa de Recolección Selectiva.
- c) El carné emitido por la Municipalidad, faculta al Reciclador a realizar labores en el Marco del Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Santa Anita, quedando sin efecto si se realiza de manera individual.
- d) La caducidad o el retiro de la Constancia de Reciclador Autorizado procederá automáticamente con la aplicación de sanciones por 02 faltas graves.
- e) El proceso de incorporación de recicladores al Programa de Recolección se dará de manera progresiva, en base al estudio situacional del Reciclaje, (Artículo N° 06).

ARTÍCULO 18°.- CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES.

La Municipalidad llevará a cabo un Programa de Capacitación dirigido a los Recicladores, los que deberán de participar de manera obligatoria, la misma que comprenderá los siguientes módulos y tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno.

- a. Manejo integral de residuos sólidos
- b. Seguridad y salud ocupacional
- c. La gestión empresarial y el reciclaje
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal

ARTÍCULO 19°.- VACUNACIÓN CONTRA EL TÉTANO Y LA HEPATITIS B. La Municipalidad en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud, promoverá Programas de Vacunación masiva contra el Tétano y la Hepatitis B. Sin perjuicio de ello los Recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente.

CAPÍTULO II

APROBACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 20°.- APROBACIÓN DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

- 20.1 Incorporación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos como parte del Plan Operativo institucional a través de la Jefatura de Medio Ambiente.
- 20.2 Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de los Recicladores descrita en la presente norma.
- 20.3 Incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones las infracciones y sanciones descritas en el Artículo 32 de la presente Ordenanza.
- 20.4 Implementación de incentivos sociales y/o ambientales, para los contribuyentes que participen activamente del Programa en mención.
- 20.5 Establecimiento de los mecanismos de fiscalización y control ambiental que está a cargo del Área de Policía Fiscalizadora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

CAPÍTULO III

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 21º.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO.

El manejo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. El que podrá ser efectuado por la Municipalidad, Recicladores autorizados, Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas.

ARTÍCULO 22º.- TIPOS DE RESIDUOS AUTORIZADOS PARA SU RECOLECCIÓN

Se determinaran sobre la base de los resultados del último estudio de Caracterización de residuos sólidos elaborados por la Municipalidad, siendo estos los siguientes:

- 
- a. Papel Mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel periódico, papel couche y otros.
 - b. Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas de cartones ondulados y otros.
 - c. Plástico: todos los plásticos.
 - d. Metales Ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
 - e. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
 - f. Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores
 - g. Caucho: todos los cauchos
 - h. Telas: diferentes colores y calidades



Queda fuera del ámbito de recolección de residuo sólido cualquier residuo de carácter peligroso, la presente lista se podrá ampliar mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 23.- SEGREGACION

La Segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios.

- 
- 23.1 En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal de los residuos en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- 23 En las infraestructura de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la Recolección Selectiva sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente.

ARTÍCULO 24.- RECOLECCIÓN SELECTIVA



La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables deber ser llevada a cabo por la Municipalidad, una Organización de Recicladores Autorizado o por una EC – RS. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

ARTÍCULO 25º DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ANITA

Todo Reciclador Autorizado que brinde el servicio de recolección selectiva, deberá cumplir obligatoriamente con las características técnicas del equipamiento de protección personal, siendo estos diferenciados de la siguiente manera en función de las actividades que realizan:

25.1 Equipos de protección personal para realizar la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.

- a. Uniforme de tela dril color Azul (mameluco o camisa y pantalón), y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad, con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- b. Polo de algodón azul
- c. Protector de cabeza azul
- d. Guantes de cuero
- e. Mascarilla con filtro recargable
- f. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

25.2 Equipo de protección personal para realizar el acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de los residuos sólidos.

- a. Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos guantes de nitrilo
- b. Mascarilla con filtro recargable
- c. Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada Reciclador
- d. Botas de seguridad
- e. Casco
- f. Tapones auditivos en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

25.3 En el caso de los Operadores de Residuos Recuperables o Recicladores con contrato de trabajo (dependientes), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores sin representar costo alguno para los trabajadores.

ARTÍCULO 26.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se clasifican de dos tipos:

26.1 Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

26.2 Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, emitido por la Municipalidad Provincial.

En ambos casos los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el Artículo 15 y 16 del Reglamento de la Ley del Reciclador vigente. En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor acreditar tener





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente. Además deberán de presentar un rótulo: "Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipalidad de Santa Anita" – MI SANTA ANITA LIMPIA.

ARTÍCULO 27º.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de Recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento.

ARTÍCULO 28º.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables sólo está permitida en las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización administradas por EC-RS Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos o por las Organizaciones de Recicladores Autorizadas por la Municipalidad de Santa Anita y estos a su vez sólo podrán realizar la comercialización del material reaprovechado con EC-RS Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos debidamente autorizadas.



**TITULO V
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 29º.- OBJETIVO

Con el objetivo de formar en los ciudadanos una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables se implementará un programa de educación y comunicación pública la que estará dividida en dos frentes:

29.1 Sensibilización y Educación Ambiental

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, Buenas Prácticas Ambientales, Prácticas de Ecoeficiencia en el hogar, campañas de Techo Limpio, Limpieza de calles, acopio de residuos sólidos reciclables, campañas de recolección de desmonte y maleza, así como pasacalles, ferias, y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público, sector privado y empresarial. A la vez la Municipalidad desarrollará concursos por cada público objetivo.

29.2 Programa De Voluntariado Ambiental

Promover un Programa de Voluntariado Ambiental.

29.3 Comunicación Ambiental

La Municipalidad promoverá campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escrito, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana, con la finalidad de orientar a la población sobre a dónde van los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y la segregación de los mismos; las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido del residuo hasta ser reciclado; y la importancia del rol del Reciclador en relación a los





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

TITULO VI

INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 30°.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS

La Municipalidad de Santa Anita en coordinación con las Organizaciones de Recicladores participantes del Programa de Recolección Selectiva brindará de manera gratuita a los vecinos que participen de manera activa del Programa de Recolección Selectiva Campañas de Techos Limpios, Arborización y/o acciones que beneficien a los participantes del Programa.

Artículo 31°.- PREMIO A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Se implementará el Premio Mi Santa Anita Limpia a la ecoeficiencia en el Manejo de Residuos Sólidos. En conmemoración del DIADESOL – Día Interamericano de Limpieza y Ciudadanía u otra fecha según el calendario ambiental, evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los residuos sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u Organizaciones.

ARTÍCULO 32°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La fiscalización ambiental está a cargo de la Municipalidad de Santa Anita, comprende acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación a través de medidas coactivas y correctivas, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondiente y en salvaguarda de la salud pública y los riesgos ambientales.

32.1 INFRACCIONES Y SANCIONES

La Municipalidad de Santa Anita a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sancionara las actividades que contravengan la presente ordenanza de acuerdo al cuadro que forma parte integrante de esta, el cual será incluido en el cuadro único de Infracción y Sanciones de la Municipalidad de Santa Anita.

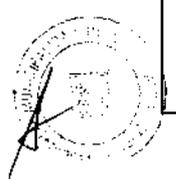
ITEM	INFRACCIONES	SANCIONES EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. VIGENTE				
		TIPO	1	2	3	OTRAS SANCIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ANITA

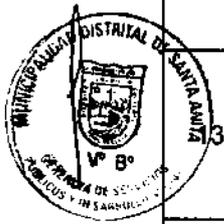
			PER-NAT.	PER.-JUR	IND.-FIN COM-MAY	
1	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos sin Autorización Municipal.			G	0.04 0.15	1.20
2	Por segregar los residuos sólidos en la vía pública, puntos críticos u otros lugares no autorizados.			G	0.04 0.15	1.00
	Por realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento sin cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, su modificatoria y D.L. N° 1065			MG	0.05 0.20	1.20
4	Por segregar en condiciones sanitarias y ambientales inadecuadas residuos sólidos reaprovechables perteneciendo al Programa de Recolección Selectiva.			G	0.04 0.15	1.00
	Por efectuar la recolección selectiva y el transporte de residuos segregados en vehículos sin acondicionamiento adecuado.			G	0.04 0.15	1.00
6	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos peligrosos sin autorización correspondiente.			MG	0.05 0.20	1.20
7	Por entregar o vender residuos sólidos a Recicladores o locales informales.			G	0.04 0.15	1.00
8	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, bermas, ribera del río Surco, pistas, veredas y otros similares.), sin			MG	0.05 0.15	1.20





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

	cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otro similar.				
9	Por inadecuado Manejo de los Residuos Sólidos.	G	0.04	0.15	1.00
10	Por transportar en vehículos convencionales o no convencionales residuos orgánicos, inorgánicos, desmontes, maleza u otros para su disposición final o reaprovechamiento sin la Autorización Municipal.	MG	0.05	0.15	1.00
11	La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.	MG	0.05	0.20	1.50
12	Efectuar actividades de recolección selectiva para el reciclaje y transporte de residuos sólidos sin equipos de protección personal establecidos en la presente ordenanza.	G	0.04	0.15	1.00
13	Por romper bolsas de residuos sólidos.	L	0.01	0.05	1.00
14	Por conducta que atenten contra la moral, operar en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.	G	0.04	0.15	1.00
15	Por trabajar con menores de edad durante la segregación, recolección selectiva, acondicionamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos.	MG	0.05	0.20	1.20





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ANEXOS Nº 1

FICHA REGISTRAL
DATOS BÁSICOS DE LOS RECICLADORES

DECLARO QUE TODOS LOS DATOS COSNIGNADOS EN LA PRESENTE FICHA SON REALES, TENIENDO LA PRESENTE EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY Nº 27444.

1.1 DATOS PERSONALES

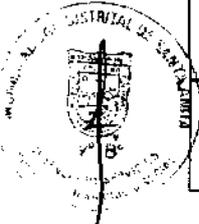
NOMBRES Y APELLIDOS		
		EDAD:
ESTADO CIVIL:	NIVEL DE ESTUDIOS:	
TELÉFONO:	CELULAR:	
DOMICILIO:		

1.2 DATOS DE ASOCIATIVIDAD

ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES A LA QUE PERTENECE	
---	--

1.3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE RECICLAJE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

TIPO DE RESIDUOS QUE RECOLECTA	
ZONA DE TRABAJO	
DISTRITO(S)	





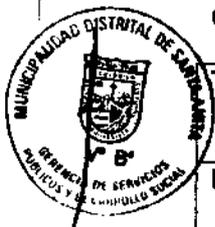
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

HORARIO TRABAJO	
FRECUENCIA DE TRABAJO	
LUGAR DE ACOPIO	
LOCAL DE VENTA	
DIRECCIÓN	
CANTIDAD PROMEDIO DIARIO	



1.4 DATOS DE EQUIPAMIENTO, INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL

TIPO DE VEHÍCULO	
INDUMENTARIA	



Fecha,



.....
HUELLA DIGITAL

.....
FIRMA

